

LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN TEMAS DE SALUD MENTAL Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO DENOMINADO "SALUD MENTAL, CÓMO LA CIENCIA NOS CUIDA".

RESOLUCION EXENTA Nº 87

SANTIAGO, 26 de mayo de 2020.

VISTO: el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, tecnología, conocimiento e innovación; la ley N° 21.192 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- 1. Que, mediante la ley N° 21.105 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la secretaria de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científicotecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.
- 2. Que, la ley N° 21.192 incluyó en el Presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el año 2020, en su Partida 30, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Subtítulo 24 ítem 03 asignación 163 la línea "Programa Explora".
- 3. Que, el Programa Explora hoy a cargo de la División de Ciencia y Sociedad de la Subsecretaría tiene como objetivos globales: i) Promover la socialización del conocimiento y la innovación en la sociedad; ii) Promover la comprensión del entorno como elemento fundamental para el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país; iii) Contribuir al desarrollo de competencias a

través del trabajo con comunidades educativas; y, iv) Promover la formación, participación y articulación de agentes sociales involucrados en el proceso de socialización del conocimiento.

4. Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría estima pertinente llamar a concurso a personas naturales y jurídicas, a fin de generar productos que permitan la socialización y divulgación del conocimiento en temas de salud mental.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Llámese a Concurso Público denominado "Salud Mental, cómo la ciencia nos cuida".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébense las bases administrativas, técnicas y anexos para efectuar el llamado a Concurso Público a que se refiere el artículo precedente, las cuales se transcriben a continuación:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1. ASPECTOS GENERALES

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso y trámites que deberán cumplirse durante la postulación al presente Concurso, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante indistintamente la Subsecretaría y el beneficiario.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las presentes bases son máximos. Si se refieren a días, se entenderán como hábiles, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

La Subsecretaría se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

La Subsecretaría, a través de la División Ciencia y Sociedad, que tiene dentro de sus funciones promover la socialización del conocimiento generado a partir de las investigaciones realizadas en nuestro país, convoca a participar en el Concurso Público de socialización y divulgación del conocimiento "Salud Mental, cómo la ciencia nos cuida", el cual tiene como objetivo financiar, total o parcialmente, el desarrollo de productos de divulgación atractivos, pertinentes y accesibles a distintos segmentos de la población, de manera remota y en el corto plazo.

3. MEDIO DE POSTULACIÓN

La postulación al concurso deberá efectuarse a través del formulario que se publicará en la página web www.explora.cl/concursosaludmental. Los anexos N°1 y N°2 deberán ser enviados a al correo electrónico concursosaludmental@minciencia.gob.cl, dentro del plazo de postulación del concurso.

4. PRESUPUESTO

El subsidio máximo a obtener será de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) por proyecto. El presupuesto del proyecto deberá calcularse sobre la base de costos reales demostrables y ser coherente con la envergadura de las actividades a realizar y con el plazo en que éstas

se lleven a cabo, el que no podrá superar los dos meses de ejecución, contados desde la dictación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio, en caso de no solicitarse anticipo de éste o desde la fecha efectiva de la entrega del subsidio en caso de solicitarse. La presente convocatoria cuenta con una disponibilidad presupuestaria total de \$72.000.000.- (setenta y dos millones de pesos).

5. CUENTAS PRESUPUESTARIAS

Las cuentas presupuestarias de un proyecto postulado podrán ser:

a) Recursos Humanos: incluye remuneraciones y honorarios del personal técnico y profesional contratado por el beneficiario para la ejecución del proyecto (incluidos expertos y/o asesores). Los recursos humanos principales del proyecto deberán identificarse anexando sus antecedentes curriculares.

No se podrá presupuestar gastos relacionados con la contratación de personas jurídicas, salvo que concurran copulativamente las siguientes circunstancias:

- i. Se trate de servicios contratados a Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) o a Sociedades de profesionales que tributen en segunda categoría del Impuesto a la Renta, y
- ii. Se trate de servicios personales prestados por la(s) persona(s) natural(es) titulares de esas empresas. En este sentido, se excluye la contratación de servicios de colocación o provisión de personal.

Se podrá presupuestar, asimismo, los servicios personales prestados por una persona natural que tenga iniciación de actividades que permita ser calificado como empresario individual, entendiéndose por tales a una entidad integrada por el capital, dedicada a actividades industriales y/o mercantiles, y que no está organizada como una persona jurídica, sino que se encuentra formada por una sola persona natural.

Previo a la contratación de estos servicios a sociedades de profesionales que tributen en segunda categoría del Impuesto a la Renta, a E.I.R.L. y/o a empresarios individuales, y dependiendo de su monto, se deberán acompañar las cotizaciones previsionales de sus trabajadores/as.

b) Gastos de Operación: corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del reto, como materiales; arrendamiento de equipos; transporte, arrendamiento de vehículos; compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto; costo financiero de garantías: actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento, como, por ejemplo: organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas. exhibiciones y publicaciones.

No podrá presupuestarse con cargo al subsidio el uso de instalaciones preexistentes, de las cuales los participantes dispongan a cualquier título al momento de la postulación.

La subsecretaría tomará los resguardos y medidas correctivas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores de mercado. En este sentido, y a fin de establecer el correcto control, el(los) beneficiario(s), deberá(n) declarar expresamente la contratación de personas relacionadas, entendiéndose por tales:

Respecto del beneficiario persona jurídica: a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad beneficiaria; b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad beneficiaria, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046, y c) Quienes sean directores, gerentes, ejecutivos principales, administradores o liquidadores de la sociedad beneficiaria, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- Respecto del beneficiario persona natural: a) Sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y b) Las personas jurídicas respecto de las cuales el beneficiario persona natural tiene la administración, o participa del 10% o más de su capital.
- c) Gastos de Administración: se podrán presupuestar en esta cuenta gastos indirectos asociados a la ejecución del proyecto, tales como servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil), servicios de contabilidad y personal administrativo de apoyo.

Asimismo, se podrán presupuestar en esta cuenta los gastos de gestión del proyecto, exclusivamente con cargo al aporte de los participantes.

El monto del subsidio solicitado para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 10% de la sumatoria de los aportes solicitados en las restantes cuentas.

6. ENTIDADES PARTICIPANTES

El Proyecto podrá considerar las categorías de participación que a continuación se señalan.

- a) Beneficiario: es la entidad responsable ante la Subsecretaría por la ejecución del proyecto. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros.
- **b) Asociado:** es una entidad que se caracteriza por cofinanciar la ejecución del proyecto mediante la formalización de un aporte en efectivo y/o valorizado.

7. PROCESO DE EVALUACIÓN

Las postulaciones serán evaluadas por la Subsecretaría, en conformidad a los criterios establecidos en las bases técnicas, los cuales serán ponderados de acuerdo a los indicadores y porcentajes que las mismas señalan.

La Subsecretaría ejecutará la evaluación de los proyectos, la que se realizará por medio de una metodología que permita evaluar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad. Durante este proceso se podrá contar con la asesoría y apoyo técnico de evaluadores externos a la Subsecretaría, para un mejor análisis de las postulaciones a evaluar.

Además, durante el proceso de evaluación, se podrá solicitar información a otros órganos integrantes de la Administración del Estado, que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto.

La Subsecretaría podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas, no pudiendo alterarse la oferta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse dentro del término de 5 días corridos, contados desde la correspondiente solicitud.

8. DECISIÓN

Una vez concluida las etapas de evaluación la Subsecretaría procederá a adjudicar los proyectos seleccionados.

En un plazo de 2 días contados desde la fecha en que se adjudique o rechace un proyecto,

la Subsecretaría comunicará, la resolución al postulante, de conformidad al ordenamiento jurídico, constituyendo ésta la comunicación formal para todos los efectos. En caso de aprobación, junto con informar esta circunstancia, se indicará o ratificará el nombre y correo electrónico del ejecutivo a cargo del proyecto y se solicitará al beneficiario presentar los antecedentes señalados en el numerales 9 y 10 siguientes.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE SUBSIDIO

Al ser aprobado el proyecto, se inicia la formalización del subsidio, proceso que requiere de la ejecución de tareas, tanto por parte del beneficiario como de la Subsecretaría.

La formalización exige acompañar los siguientes antecedentes legales:

a) Beneficiario Persona Jurídica:

- Fotocopia simple del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
- Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación.
- Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 120 días corridos a la fecha de su presentación.
- Otros antecedentes que la Subsecretaría estime pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.862.

b) Beneficiario Persona natural:

- Antecedentes que la Subsecretaría estime pertinentes, para una correcta individualización del beneficiario.

El plazo de entrega de los antecedentes por parte del beneficiario será de 10 días, contados desde la comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del beneficiario, remitida antes del vencimiento del plazo original

Los documentos se deben enviar al correo electrónico del ejecutivo a cargo del proyecto u otro mecanismo que se determine por parte de la Subsecretaría.

Estos documentos serán puestos a disposición de la Subsecretaría, que procederá a su análisis, pudiendo solicitar, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios.

Esta información complementaria deberá ser remitida, dentro del plazo de 5 días desde su solicitud.

Si tales antecedentes no fueren enviados, dentro de los plazos señalados precedentemente, se tendrá por desistida la presentación del proyecto.

Contando con todos los antecedentes legales conforme, se redactará el convenio de subsidio a celebrarse entre el beneficiario y la Subsecretaria documento en el cual constarán los derechos y obligaciones de las partes. Éste se enviará al beneficiario para su firma, dentro de un plazo de 10 días contados desde la recepción conforme de los antecedentes legales.

El beneficiario tendrá un plazo máximo de 10 días contados desde el envío del convenio, para devolver materialmente o mediante correo electrónico si suscribe los convenios con firma electrónica avanzada, 2 ejemplares firmados a la Subsecretaría. Si cumplido este plazo no se hubiesen recibidos, se tendrá por desistida la solicitud de financiamiento.

Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una prórroga

de hasta 10 días. La decisión de la Subsecretaría se comunicará al beneficiario en un plazo de 2 días, contados desde la recepción del requerimiento.

10. ENTREGA DEL SUBSIDIO

Los recursos del subsidio serán transferidos en una cuota, a título de anticipo o contra la rendición de informes de avance y/o final.

- A título de anticipo: los recursos son entregados anticipadamente para la realización de las actividades del proyecto, previa entrega, en su caso, de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 siguiente. La utilización de estos recursos es rendida con posterioridad por el beneficiario mediante un Informe, el cual podrá ser aprobado o rechazado.
- Contra la rendición de informe o Final: el beneficiario utiliza sus propios recursos para realizar las actividades comprometidas, rinde, y luego la Subsecretaría le reembolsa los recursos correspondientes a gastos aprobados.

10.1. Condiciones

Las condiciones para que la Subsecretaría realice la entrega del subsidio serán:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- b) La entrega por parte del beneficiario de las garantías, si correspondiere (ver numeral 10.3)
- c) Declaración jurada del beneficiario, que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, y del seguro de desempleo. Tratándose de personas naturales, además deberá indicar que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario o del impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y en el caso de personas jurídicas, se exigirá estar al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en ambos casos, autorizando a la Subsecretaría para verificar dicha información si fuere necesario (ver Anexo 1).
- d) La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría, establecido en la ley N° 19.862, cuando corresponda.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, la Subsecretaría hará entrega del subsidio en caso de optarse por la modalidad de pago por anticipo.

Para el caso de pago contra aprobación de informe final, adicionalmente al cumplimiento de las condiciones b), en su caso, y c), será necesaria la aprobación técnica y financiera del informe final correspondiente.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acreditare fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará ante quien corresponda, para que se investigue y sancione la eventual configuración de algún delito.

10.2. Suspensión de Pagos y de Gastos

El beneficiario estará obligado a informar a la Subsecretaría y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

La Subsecretaría podrá, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que pone término anticipado al proyecto, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

10.3. Documentos de Garantía

El beneficiario deberá entregar las garantías correspondientes de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

En caso de que el subsidio se entregue a título de anticipo, el beneficiario deberá entregar las siguientes garantías:

- a) Garantía por anticipos: con anterioridad al desembolso del subsidio, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, RÚT: 62.000.740-4, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata, una letra de cambio autorizada ante notario o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto)" y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que la Subsecretaría apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.
- b) Garantía por fiel cumplimiento del convenio: con anterioridad a la entrega del subsidio, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el 5% del monto total del subsidio. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que la Subsecretaría apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Las garantías deberán acompañarse al momento de entregar el convenio de subsidio firmado por parte del beneficiario.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de la Subsecretaría, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Los costos financieros asociados a las garantías señaladas, sean éstas otorgadas por terceros o por el beneficiario, podrán ser imputados como costos del proyecto a la cuenta Gastos de Operación.

En caso de que el subsidio se entregue contra rendición de informe final, sólo se requerirá la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido, no invertido u observado pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de

11. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

11.1. Disponibilidad y entrega de información

La Subsecretaría o quién ésta designe, podrá realizar revisiones y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en las instrucciones que la Subsecretaría entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- Llevar por separado la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a la Subsecretaría. El beneficiario deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas mediante el mecanismo que se determine por parte de la Subsecretaría.
- d. Otorgar a la Subsecretaría o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para verificar las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

11.2. Gastos del Proyecto

Con los recursos aportados por la Subsecretaría para la ejecución del proyecto no se podrán financiar:

- Inversiones en el Mercado de Capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- Impuestos recuperables por el beneficiario, tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables.
- Inversiones en bienes de capital no determinantes, a juicio de la Subsecretaría, para el Proyecto.
- Otros ítems específicos que las bases técnicas establezcan, atendida la naturaleza y objetivos de los instrumentos.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

11.3. Rendición.

El beneficiario deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, al precio al que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos, y de acuerdo a las instrucciones que la Subsecretaría entregue sobre la materia.

11.4. Seguimiento e Informes.

La Subsecretaría podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, la Subsecretaría no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, según corresponda), en conformidad al calendario establecido en el respectivo convenio de subsidio. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; asimismo, deberá ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que la Subsecretaría otorgue al efecto.

El convenio de subsidio contemplará al menos la entrega de un Informe Final, el que deberá ser presentado a la Subsecretaría dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

El plazo de entrega del informe final, podrá ser modificado por la Subsecretaría, previa solicitud fundada del beneficiario, o de oficio, antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

La Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

La Subsecretaría dará su aprobación o formulará observaciones a los Informe Final en el plazo de 15 días, contados desde su recepción material.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de la Subsecretaría, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 5 días siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, la Subsecretaría resolverá en definitiva dentro del plazo de 20 días.

La Subsecretaría exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de la garantía si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o al que no se adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o dichos antecedentes no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. La Subsecretaría comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 días, desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, la Subsecretaría aplicará una multa de 1 U.F. (Una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento), sin perjuicio de que la Subsecretaría decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio.

11.5. Modificaciones al proyecto.

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por la Subsecretaría, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por la Subsecretaría, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto. Solicitada alguna modificación, la Subsecretaría tendrá un plazo de 7 días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento el que podrá efectuarse mediante correo electrónico al ejecutivo a cargo del proyecto.

11.5.1. Reasignación de fondos entre cuentas: en función del correcto desarrollo del proyecto, la Subsecretaría podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

- El beneficiario podrá introducir modificaciones presupuestarias, solicitando autorización previa a la Subsecretaría, o sujeto a su ratificación.
- a) Autorización previa: se deberá remitir a la Subsecretaría una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico. La Subsecretaría decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento.
 - Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación durante la duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos 15 días antes de la fecha de entrega del informe de avance o final.
- b) Ratificación: la Subsecretaría podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por la Subsecretaría. En caso de no contarse con esta validación técnica, la Subsecretaría objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

11.6. Modificaciones del Convenio de Subsidio

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio, deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de la Subsecretaría y seguir la tramitación que corresponda.

12. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES; DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

La información que la Subsecretaría reciba a través del informe final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

La Subsecretaría podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

El beneficiario autoriza a la Subsecretaría, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito, gráfico o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión, la que podrá ser publicada y difundida, sin limitación de tiempo, por la Subsecretaría en las páginas web del Ministerio

o del Programa Explora.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obliga a lo siguiente:

- Proporcionar a la Subsecretaría información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de la Subsecretaría a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por la Subsecretaría.

La Subsecretaría sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por la Subsecretaría.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de la Subsecretaría. Esta información es relevante para la elaboración de métricas por parte de la Subsecretaría, y para la evaluación de impacto de sus instrumentos.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS

Sin perjuicio de lo dispuesto precedente, los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, para el caso que las bases técnicas lo establezcan, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

14. SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO

14.1. Término normal.

El proyecto se entenderá terminado una vez que la Subsecretaria dé su aprobación al Informe Final, y el convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

14.2. Término anticipado.

Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado señaladas en estas bases, la Subsecretaría podrá adoptar tal decisión en los siguientes casos, aplicando las sanciones

que se señalan:

- **14.2.1. Término anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario:** la Subsecretaría podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por la Subsecretaría.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por la Subsecretaría.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por la Subsecretaría, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de la Subsecretaría, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 11.2. precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma, El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que la Subsecretaría fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipas que se encuentre en poder de la Subsecretaría y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el último párrafo del numeral 11.2. precedente. La Subsecretaría hará efectivas las garantías si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), la Subsecretaría sólo transferirá recursos para el pago de los gastos imputables a la Subsecretaría cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado.

- **14.2.2.** Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario: la Subsecretaría podrá poner término anticipado al proyecto en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:
- Negar o dificultar labores de seguimiento.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados del proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por la Subsecretaría.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por la Subsecretaría.
- En las rendiciones:

- Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
- Simulación de actos o contratos.
- Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
- Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que la Subsecretaría le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. La Subsecretaría hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación del informe final, la Subsecretaría rechazará la totalidad de los gastos con cargo al subsidio efectuado por la beneficiaria en el contexto de la ejecución del proyecto, y hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

15. CONSULTAS

Las consultas deberán ser dirigidas a la Subsecretaría al correo electrónico determinado en la comunicación sobre la apertura de las postulaciones. Para efectos de esta convocatoria, el correo será concursosaludmental@minciencia.gob.cl. Cada consulta será respondida, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde su presentación

Se recibirán consultas hasta el antepenúltimo día previo al cierre del Concurso, las que debido a la contingencia serán respondidas al correo electrónico que el postulante señale en su propuesta.

II. BASES TÉCNICAS

1. CONTEXTO

En nuestro país existen diversas evidencias sobre dificultades en materia de salud mental en la población, las que se pueden resumir principalmente en (1) altos indicadores de diagnóstico de depresión, (2) abuso de alcohol y otras sustancias, y (3) un alto índice de trastornos depresivos en adolescentes.

Según la última Encuesta Nacional de Salud (2018), realizada por el Ministerio de Salud, un existe un 6,2% de prevalencia de casos de depresión, a nivel nacional, un 2,1% en hombres y un 10,1% en mujeres.

El "Estudio de Carga de Enfermedad y Carga Atribuible" (2008), encargado por el Ministerio de Salud a la Pontificia Universidad Católica de Chile, indica que los problemas de salud mental constituyen la principal fuente de carga de enfermedad en nuestro país. Según el estudio, un 23,2% de los años de vida perdidos por discapacidad o muerte (AVISA) están determinados por las condiciones neuro-psiquiátricas. Para los niños entre 1 y 9 años un 30,3% de los AVISA se deben a estas condiciones, proporción que se incrementa a un 38,3% entre los 10 a 19 años. En las mujeres, los trastornos depresivos unipolares y los

trastornos ansiosos se encuentran entre las primeras cinco causas de AVISA. En los hombres, los trastornos por consumo de alcohol juegan un rol preponderante, junto a los accidentes y violencias. Cuando se consideran los factores de riesgo que subyacen a las diversas enfermedades para ambos sexos, el consumo de alcohol alcanza el 12% de la atribución de peso más determinante de la carga de enfermedad, duplicando a la hipertensión arterial y al sobrepeso. Los problemas de salud mental afectan en mayor medida a las personas con menor nivel educacional, a los más jóvenes, a las mujeres, impactan de manera particular a personas de pueblos originarios y empiezan tempranamente en la vida: entre los niños de 4 a 11 años, un 27,8% presenta alguno de estos trastornos.

En la Encuesta Nacional de Empleo, Trabajo, Salud y Calidad de Vida (2011), los principales síntomas o problemas de salud declarados por los trabajadores se refieren al ámbito de la salud mental, destacando la sensación continua de cansancio con un 30,3% y el haberse sentido melancólico, triste o deprimido por un periodo de dos semanas los últimos 12 meses con un 21%. Estas cifras presentan variaciones importantes según el género, tipo de ocupación y nivel ocupacional, siendo las más afectadas las mujeres que laboran en el servicio doméstico, las ocupaciones familiares no remuneradas, las que trabajan en empleos informales y las trabajadoras del sector público.

Considerando el rol central del conocimiento científico en temas de salud mental, alineados al objetivo general de la "Estrategia Nacional de Salud Mental" y su objetivo específico de generar condiciones para el desarrollo de conocimientos, prácticas y competencias de salud mental desde las condiciones territoriales y formas de vida cotidiana"; la Subsecretaría, a través de la División Ciencia y Sociedad, que tiene dentro de sus funciones promover la socialización del conocimiento generado a partir de las investigaciones realizadas en nuestro país, convoca a participar en el Concurso Público de socialización y divulgación del conocimiento denominado "Salud Mental, como la ciencia nos cuida", el cual tiene como objetivo financiar el desarrollo de productos de divulgación atractivos, pertinentes y accesibles a distintos segmentos de la población, de manera remota y en el corto plazo.

2. SOBRE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben considerar la realización de productos en alguno de los siguientes formatos: audiovisual, animación, videojuego, aplicación, plataforma digital, podcast, libro o revista digital.

Los postulantes podrán presentar proyectos en cualquiera de las siguientes categorías:

- a) Comunidad escolar: Proyectos que aborden temáticas de salud mental dirigidos a niños, niñas, familias y educadoras/es.
- **b)** Jóvenes y adultos: Proyectos que aborden temáticas de salud mental dirigidos a jóvenes y adultos.

Los proyectos, en cualquiera de sus categorías, deberán ajustarse a los siguientes requerimientos mínimos:

- Equipo interdisciplinario que involucre al menos un/a director/a creativo/a y un/a investigador/a especialista responsable de los contenidos del proyecto. El director creativo o el investigador especialista podrá ser responsable del proyecto.
- Que sea accesible de manera remota.
- Que esté disponible para su distribución en un máximo de dos meses conforme a lo señalado en el punto 4 de las Bases Administrativas.

3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos presentados deben ingresar toda la información requerida en el formulario de postulación disponible en la página web <u>www.explora.cl/concursosaludmental</u>. Los postulantes además de completar el formulario deberán adjuntar a su postulación una

maqueta o prototipo que permita visualizar con el mayor detalle posible el producto a desarrollar. Dependiendo del formato, se indica a continuación el tipo de maqueta que se debe presentar:

- a. Audiovisual o animación
 - i. Clip o teaser de 2 a 3 minutos
- b. Videojuego
 - i. Video que muestre el funcionamiento e interfaz del prototipo
- c. Aplicación:
 - i. Video que muestre el funcionamiento e interfaz del prototipo
- d Plataforma interactiva
 - i. Diseño de wireframes
- e. Podcast:
 - i. Clip de 5 a 8 minutos
- f. Libro o revista digital:
 - i. Borrador de 5 páginas

La maqueta o prototipo del proyecto deberá ser incluida en el formulario de postulación a través de un link de acceso, asegurando su disponibilidad durante la etapa de evaluación.

3.3. Equipo del proyecto

Los postulantes deberán ingresar la información académica y de experiencia de los dos cargos obligatorios que se definen a continuación:

- a. Director/a creativo/a: responsable del diseño y materialización del proyecto
- b. Investigador/a: responsable de los contenidos del proyecto

El/la responsable del proyecto corresponde a quien realiza la postulación, recibe y es responsable administrativa y financieramente del proyecto. El responsable del proyecto debe ocupar uno de los dos cargos obligatorios mencionados.

4. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA

LLAMADO Y SELECCIÓ N GENERAL	Postulación	Difundida la convocatoria, los participantes presentarán sus soluciones a través de la página web del concurso: www.minciencia.gob.cl	Desde 26 de mayo hasta el 5 de junio de 2 020 a las 17:0 0
	Evaluación	Un grupo de profesionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación evaluará las postulaciones,	Desde el 8 al 19 de junio de 2020
ADJUDICACIÓN			Semana del 22 al 26 de junio de 2020.

5.1. Postulación:

El período de postulación comenzará una vez publicada la presente resolución en www.explora.cl/concursosaludmental y en un diario de circulación nacional y se extenderá hasta la fecha señalada en las presentes Bases.

5.2. Evaluación:

Una vez cerradas las postulaciones estas serán evaluadas por un grupo de profesionales de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación conforme a los siguientes criterios y ponderaciones:

La Comisión evaluará los proyectos presentados sobre la base del cumplimiento de las características, condiciones y especificaciones requeridas, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, sus formularios y anexos.

Criterio	Descripción	Ponderación	
Coherencia del proyecto	 i. El objetivo general es claro y alcanzable (25%) ii. El objetivo general es adecuado y relevante para el público objetivo (25%) iii. El/los resultados esperados son alcanzables (25%). iv. Los objetivos específicos son necesarios y suficientes para cumplir el objetivo general (25%). 		
Experiencia del equipo de trabajo	 i. Se evaluará la experiencia del director/a creativo/a considerando tres proyectos realizados en los últimos 24 meses que tengan relación con la naturaleza del proyecto presentado (50%). ii. Se evaluará la experiencia del investigador/a considerando tres proyectos y/o publicaciones realizadas en los últimos 24 meses que tengan relación con la temática abordada en el proyecto presentado (50%). 	25%	
Calidad de la propuesta creativa	 i. La calidad y originalidad del prototipo o maqueta presentada (40%). ii. Calidad y originalidad del producto presentado en la descripción (30%). iii. Coherencia entre el prototipo o maqueta presentada y el producto a desarrollar (30%). 	50%	

Todos los criterios serán evaluados a partir de la información que entregue el postulante en el formulario de postulación y de la maqueta o prototipo presentado.

Los Proyectos serán evaluados con notas de 0 a 5, siendo 0 el mínimo y 5 el máximo, de acuerdo a la siguiente escala:

Callificación/ Nota	Concepto	Descripción	
0	No califica	La propuesta no aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.	
1	Deficiente	La propuesta no aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes. La propuesta aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.	
2	Regular		
3	Bueno	La propuesta aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.	
4	Muy Bueno	La propuesta aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.	
5	Excelente	La propuesta aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor	

5.3. Acompañamiento

Los proyectos adjudicados, serán acompañados por la Subsecretaría, por un grupo de profesionales que colaborarán en el seguimiento y coordinación, de forma virtual¹, para facilitar el óptimo trabajo de las iniciativas.

La Subsecretaria puede solicitar, en cualquier etapa de desarrollo del proyecto, una presentación de avance y/o un informe de avance, con el objetivo de evaluar el estado y la continuidad del proyecto.

La etapa de acompañamiento tiene como objetivo apoyar y facilitar el desarrollo del proyecto, proporcionando contactos y coordinaciones con otras instituciones públicas y/o privadas, entregando retroalimentación sobre el avance del proyecto por expertos en la materia.

5.4. Informes técnicos y financieros durante la ejecución del convenio

a) Informes Financieros: en el caso de que el postulante sea una persona o entidad privada y solicite el anticipo del subsidio adjudicado, deberá rendir los gastos realizados en función del proyecto al momento de entregar el informe de cierre del proyecto. El informe deberá entregarse de acuerdo al formato definido por la Subsecretaría.

¹ Los participantes deberán contar con los medios para sostener la comunicación de forma virtual con el equipo de acompañamiento.

En caso de que el postulante sea una un servicio público deberá rendir los gastos efectuados por el anticipo adjudicado conforme a las normas de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Informe de cierre: el beneficiario deberá entregar a la Subsecretaría un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el convenio que se suscriba, el que deberá contemplar los objetivos obtenidos y no obtenidos.

III. ANEXOS

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA (Persona Jurídica)

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad N° (número de cédula de identidad de quién suscribe), en su calidad de representante de (razón social o nombre de la persona jurídica), RUT (RUT de la persona jurídica), ambos domiciliados para estos efectos enviene en declarar bajo juramento lo siguiente:

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

Que declara, e trabajadores poi	en forma expresa, que la entidad que representa NO tiene en los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.
Consecuencia representación a	de las disposiciones antes citadas, el suscrito, en la aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se ía en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.

Asimismo, el declarante, en la representación aludida, autoriza a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para verificar la veracidad de esta información. Otorgada en (*lugar*) a (*fecha*)

FIRMA	DEL	REPRESENTANTE

DECLARACIÓN JURADA (Persona Natural)

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad N° (número de cédula de identidad de quiéi	n
suscribe), domiciliado para estos efectos enviene en declarar bajo juramento	í n
o siguiente:	_

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

Que declara, en forma expresa, que el suscrito NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.			
Consecuencia de las disposiciones antes citadas, el suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.			

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

El suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL

El suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario / del impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Asimismo, se autoriza a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para verificar la veracidad de esta información.

Otorgada en (lugar) a (fecha)

FIRMA	

ANEXO N°2

SOLICITUD DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, <NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y RUT DEL PROPONENTE>, solicito que las notificaciones que deban realizarse por carta certificada o personalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, sean realizadas por: correo electrónico, a la siguiente casilla: (INDICAR CORREO ELECTRÓNICO).

> NOMBRE DEL OFERENTE Y RUT NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL REPRESENTANTE

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EL AVISO CORRESPONDIENTE Y PÓNGASE ESTE RESOLUCIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL SITIO WEB WWW,EXPLORA,CL

> **IOUNA TORREALBA RUIZ ITAGLE** ECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA. CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

RTS/PSR Distribución:

- Gabinete Subsecretaria
 División de Clencia y Sociedad
 División de Administración y Finanzas